

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: Expediente No. 110014003043-2021-00442-00**

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que la cláusula penal y los intereses moratorios en principio son incompatibles, siempre que busquen el pago de perjuicios relacionados con la demora en el cumplimiento de una obligación, como ocurre en el caso de marras, se insta al demandante para que precise que sanción ejecutara, esto es, si la cláusula penal o los intereses moratorios (arts. 1594 y 1600 C.C.)

2. Cualquiera que sea la decisión, deberá adecuar el acápite de hechos y pretensiones de la demanda.

3. Igualmente, deberá adicionar el acápite de notificaciones, en el sentido de precisar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, aportando las evidencias respectivas. (Inc. 2º Art. 8 Dcto. 806 de 2020)

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

H.Q.

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Civil 43  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2031958a70c42730e05f6f578e25086d505e5bc444b153a8db83a7e2dfcb2dd9**

Documento generado en 15/09/2021 07:07:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**